



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 48-2024-MDDAR/C.M.

Pumahuasi, 30 de septiembre del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº018 de fecha 26 de septiembre del 2024, informe Nº328-2024-MDDAR/GDS, Informe Nº 107-2024-LP/ALE, que contiene el Memorandum Nº 246-2024-MDDAR/A de fecha 17 de septiembre remite la propuesta que mediante Ordenanza Municipal que declare al Distrito de Daniel Alomía Robles, como Distrito que Promueve, Protege y Apoya la Lactancia Materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. Nº 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II AUTONOMIA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 27972, establece que las ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general, de mayor jerarquía en la Estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el Art. 9 inciso 8) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar modificar Ordenanza y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante la Organización Mundial de la Salud (OMS), reconocimiento que los recién nacidos sean alimentados con leche materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y luego a partir de esa edad se deben incorporar otros alimentos adecuados para cada etapa. La leche materna nutricionalmente cubre todas las necesidades hasta seis meses de vida y es el principal alimento hasta los veinticuatro meses de vida;

Que, el reglamento de alimentación infantil, aprobado mediante el decreto supremo Nº 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientación de prácticas adecuadas de alimentación complementaria. En ese sentido el artículo 14 y 18, indican las políticas de salud pública promueven lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y la lactancia materna con alimentos complementarios hasta los dos años de edad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2022-MIDIS, se aprueba la política Nacional de desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estratégicos y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde el infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques;

Que, con **Informe Nº 328-2024-MDDAR-GDS-OCR**, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la Aprobación de la "Ordenanza que Declara al Distrito de Daniel Alomía Robles como Distrito que Promueve, Protege y Apoya la Lactancia Materna;

Que, con **Informe Legal Nº 107-2024-MDDAR-LP/ALE**, de fecha 16 de septiembre de 2024, el Asesor Legal Externo, opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara al Distrito de Daniel Alomía Robles, como un distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, debe ser aprobado;



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la **Resolución N° 202-2024-MDDAR/A**, de fecha 27 de septiembre del 2024, se le encarga el despacho de Alcaldía a la Regidora Mayra Octavia Gomez Rosado, en su condición de primera regidora, para que asuma las funciones, con todo las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el día lunes 30 de septiembre y 01 de octubre del presente año y en tanto dure la ausencia del titular;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal, **por Unanimidad**;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL** que declare al Distrito de Daniel Alomía Robles, como Distrito que Promueve, Protege y Apoya la Lactancia Materna, con el objetivo de lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los 24 meses de edad, mediante acciones de promoción y apoyo de la lactancia materna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, realizar el trámite para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

MAYRA OCTAVIA GOMEZ ROSADO
REGIDORA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA